



Bogotá D.C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220160033800

Encontrándose las diligencias al Despacho a fin de proveer sobre el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho su improcedencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 318 del C. G. del P., según el cual “*El recurso de reposición procede contra los **autos** que dicte el juez (...) para que se reformen o revoquen...*” (Resaltado del despacho).

En efecto, la decisión proferida el pasado 9 de noviembre de 2021 resolvió sobre las pretensiones y excepciones de mérito formuladas, de modo que se trató de la sentencia que definió la instancia, en los términos que prevé el artículo 278 ibídem.

Es por lo que, al tratarse la decisión impugnada de una sentencia, resulta improcedente el recurso de reposición formulado.

Con todo, ha de advertirse que aun cuando el parágrafo del art. 318 *ejusdem*, prevé la obligación de ajustar el recurso improcedente, sería del caso dar curso al recurso de apelación (Art. 321 ib.), de no ser porque nos encontramos frente a un asunto de única instancia que no admite dicha alzada.

Así las cosas, el Juzgado resuelve:

1º RECHAZAR por **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida el 9 de noviembre de 2021.

2º NEGAR la concesión del recurso de apelación, conforme a lo expuesto ut supra.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd482a7f7a61cc629893b53168e3d5f5166c4095277f28b607a4c6f543110b**

Documento generado en 04/02/2022 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>